

Tax News

Segunda Quincena – Diciembre 2015

Bienvenidos a nuestro Tax News.

Esta es una publicación quincenal con la síntesis de aquellas principales novedades en materia impositiva y de los recursos de la seguridad social que pueden revestir interés general.

Lo aquí expuesto no implica nuestra opinión profesional sobre los temas tratados.

Cualquier consulta al respecto puede ser efectuada a nuestro grupo de profesionales.

Novedades Nacionales

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. SE DEJAN SIN EFECTO PERCEPCIONES DEL 20% POR COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA PARA TENENCIA Y DEL 35% POR OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA CON TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y/O COMPRA Y SE ESTABLECE UNA PERCEPCIÓN DEL 5% PARA OPERACIONES DE TURISMO EN EFECTIVO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos)
3819
BO: 17/12/2015

Se establece un régimen de percepción del 5% aplicable a las operaciones de adquisición de servicios en el exterior contratados a través de agencias de viaje y/o turismo y de transporte con destino fuera del país que se cancelen mediante pago en efectivo.

Para los sujetos que sean monotributistas y los que no resulten responsables del impuesto a las ganancias, la citada percepción se considerará pago a cuenta del impuesto sobre los bienes personales, mientras que para los demás sujetos se considerará pago a cuenta del impuesto a las ganancias.

Cuando la percepción sea realizada por un pasaje a alguna persona que no se encuentre inscripta en la AFIP, dicha percepción podrá ser computada en el impuesto a las ganancias por el contribuyente que haya pagado el servicio siempre que la persona a la que se le expidió el pasaje se encuentre a cargo de aquella.

El ingreso de las percepciones se realizará a través del SICORE, para lo cual se establecen los distintos códigos de impuesto y régimen para su imputación.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del día de la fecha y se

Viqueira, Maidana, Ferruelo y Asociados S.C.

Av. Callao 852, piso 8°.
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
+54 (011) 4811 8150
info@gmaconsultores.com.ar
<http://www.gmaconsultores.com.ar>

dejan sin efecto los regímenes de percepción del 20% para compra de moneda extranjera para tenencia en el país -RG (AFIP) 3583- y el régimen de percepción para consumos efectuados en el exterior mediante tarjetas de crédito, de compra, de débito y/o a través de portales o sitios virtuales, para adquisición de pasajes y moneda extranjera para viajes y turismo -RG (AFIP) 3450-.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SE ESTABLECE UN RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES PARA OPERACIONES DE CONTRATOS A FUTURO SOBRE SUBYACENTES MONEDA EXTRANJERA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3818
BO: 17/12/2015

Se establece un régimen de retención aplicable a las operaciones de compra y venta de contratos a futuro sobre subyacentes moneda extranjera, realizadas en los mercados habilitados en el país, siempre que dicha operación genere un resultado positivo.

Las personas jurídicas estarán sujetas a una retención del 35% del impuesto a las ganancias y las personas físicas estarán sujetas a una retención del 0,5% del impuesto sobre los bienes personales.

Las retenciones se practicarán sobre la diferencia entre el importe de la operación al último precio al que se realizó la valuación a mercado ("mark to market") de cada contrato abierto y el monto determinado de acuerdo con el precio al momento de vencimiento del contrato o de la cancelación anticipada si la hubiera.

El ingreso de las percepciones se realizará a través del SICORE, para lo cual se establecen los distintos códigos de impuesto y régimen para su imputación.

Destacamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación desde el 17/12/2015, incluso para las operaciones cuyos contratos se hubieran celebrado con anterioridad y se encuentren vigentes.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA. SE DESGRAVA LA SEGUNDA CUOTA DEL SAC 2015 PARA SUELDOS, JUBILACIONES Y OTROS QUE NO SUPEREN LOS \$ 30.000

DECRETO (Poder Ejecutivo) 152/2015
BO: 18/12/2015

Se incrementa por única vez el importe de la deducción especial aplicable a las rentas por el trabajo personal en relación de dependencia, al desempeño de cargos públicos, a los gastos protocolares, a las jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios de cualquier especie que tengan su origen en el trabajo personal y a los consejeros de las sociedades cooperativas -art. 79, incs. a), b) y c)-, hasta un monto equivalente al importe neto de la segunda cuota del Sueldo Anual Complementario del año 2015.

Destacamos que lo dispuesto precedentemente solo se aplicará a los sujetos cuya remuneración bruta mensual devengada entre los meses de julio a diciembre de 2015 no supere la suma de \$ 30.000.

El presente beneficio deberá exteriorizarse de forma inequívoca en los recibos de haberes que se extiendan por el mismo bajo el concepto "Beneficio Decreto N° 152/15".

Por último señalamos que cuando la retención ya se hubiera practicado en el caso de jubilados y pensionados, la misma será devuelta durante el mes de enero de 2016.

PROCEDIMIENTO FISCAL. ACTIVIDAD FINANCIERA. SE DEJA SIN EFECTO EL RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y REGISTRACIÓN RESPECTO DE OPERACIONES CAMBIARIAS

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3821
BO: 18/12/2015

Se deja sin efecto a partir del 18/12/2015 el régimen de información y registración respecto de operaciones cambiarias al que se encontraban obligadas las entidades financieras -RG (AFIP) 3421, Anexo VI-.

PROCEDIMIENTO FISCAL. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS. AÑO 2016

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3820
BO: 21/12/2015

La Administración Federal de Ingresos Públicos establece el calendario de vencimientos para el año 2016.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. ELIMINACIÓN DE LAS PERCEPCIONES DEL 20% PARA COMPRA DE MONEDA EXTRANJERA PARA TENENCIA Y DEL 35% PARA LAS OPERACIONES REALIZADAS EN MONEDA EXTRANJERA MEDIANTE TARJETAS DE CRÉDITO, DÉBITO Y/O COMPRA. PRECISIONES SOBRE SU APLICACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3822
BO: 21/12/2015

La AFIP aclara que aquellas operaciones realizadas en el exterior o a través de Internet en moneda extranjera, como también la adquisición de servicios turísticos, transporte con destino fuera del país y moneda extranjera para viajes, que se hubieran realizado con tarjeta de crédito, débito y/o compra y su liquidación se realice a partir del 16/12/2015 no se encontrarán alcanzadas por la percepción del 35%.

Asimismo e independientemente de la derogación del régimen de percepción, aquellas que se hayan practicado conservan su carácter de impuesto ingresado y las mismas podrán

computarse en las formas previstas para cada caso. Idéntico tratamiento corresponde al caso de compra de moneda extranjera para tenencia.

Por su parte, se aclara que, para la moneda extranjera adquirida para tenencia y depositada en cuenta bancaria que se retire antes de transcurrido 1 año, la percepción se deberá practicar sobre el valor en pesos de los fondos respectivos convertido al tipo de cambio vendedor vigente en el Mercado Único y Libre de Cambios correspondiente al cierre del día anterior a la fecha del retiro anticipado de los mismos.

Por último, destacamos que la percepción del 5% -RG (AFIP) 3819- se aplicará también cuando las operaciones de compra a agencias de viajes y turismo del país, y la adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y acuático con destino fuera del país se paguen en efectivo con moneda extranjera. En este caso el importe de la operación deberá convertirse a moneda local aplicando el tipo de cambio vendedor vigente en el Mercado Único y Libre de Cambios al cierre del día anterior de dicha cancelación.

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS Y SOBRE LOS BIENES PERSONALES PARA OPERACIONES DE CONTRATOS A FUTURO SOBRE SUBYACENTES MONEDA EXTRANJERA. NORMA COMPLEMENTARIA

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3824

BO: 23/12/2015

Se modifica el régimen de retención del impuesto a las ganancias y sobre los bienes personales para operaciones de contratos a futuro sobre subyacentes moneda extranjera. Entre las principales modificaciones señalamos:

- * Se establece que deberán actuar como agentes de retención los mercados institucionalizados que sean contraparte y/o sus cámaras compensadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Valores.
- * Quedan excluidos del régimen los fondos comunes de inversión, los sujetos exentos del impuesto a las ganancias y las entidades financieras y las operaciones de cesión de posición de moneda extranjera positiva que fueron realizadas los días 17/12/2015, 18/12/2015 y 21/12/2015 - Comunicación A (BCRA) 5852-.
- * Se efectúan precisiones con relación al tipo de operación alcanzada por el régimen, la forma de practicar la retención correspondiente en cada tipo de operación y a la forma de ingresar al Fisco las retenciones correspondientes.

REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. BONO DE LA NACIÓN ARGENTINA EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES 6% 2016. EXENCIONES IMPOSITIVAS

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 7/2015-3/2015

BO: 23/12/2015

El "Bono de la Nación Argentina en dólares estadounidenses 6% 2016", emitido conforme a la presente disposición, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones en la materia.

IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. SE ESTABLECEN PRECISIONES RESPECTO DEL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN DEL 5% POR COMPRA DE SERVICIOS TURÍSTICOS PARA EL EXTERIOR Y SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE, AÉREO Y POR VÍA ACUÁTICA CON DESTINO FUERA DEL PAÍS QUE SE ABONEN EN EFECTIVO

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3825
BO: 28/12/2015

Se establecen precisiones respecto del régimen de percepción por compra de servicios turísticos en el exterior contratados a través de agencias de viajes y turismo del país y de las operaciones de adquisición de servicios de transporte terrestre, aéreo y por vía acuática de pasajeros con destino fuera del país cuando sean abonados en efectivo, entre las que destacamos:

- * se encuentran comprendidas en el presente régimen de percepción también las operaciones que se cancelen mediante depósito en cuenta del sujeto que realice el cobro respectivo;
- * se aclara que la percepción es aplicable únicamente a los sujetos residentes o radicados en el país que adquieran los servicios turísticos o de transporte mencionados;
- * la percepción se deberá calcular aplicando la alícuota del 5% sobre el precio neto de impuestos y tasas de cada operación. En el caso de servicios de transporte aéreo, el monto de la percepción se calculará aplicando la alícuota sobre la tarifa facial (pasaje aéreo sin impuestos).

RÉGIMEN PENAL TRIBUTARIO Y PREVISIONAL. MODIFICACIÓN DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA NACIÓN

DECRETO (Poder Ejecutivo) 257/2015
BO: 29/12/2015

Se establece que el Código Procesal Penal de la Nación entrará en vigencia conforme al cronograma de implementación progresiva que establezca la Comisión Bicameral de Monitoreo e Implementación del Nuevo Código Procesal Penal de la Nación, previa consulta con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Consejo de la Magistratura de la Nación.

PROCEDIMIENTO FISCAL. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DE ENTIDADES FINANCIERAS PARA OPERACIONES DE SUJETOS NO RESIDENTES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 3826
BO: 30/12/2015

Se establece un amplio régimen de información para las entidades financieras locales respecto de las cuentas y operaciones cuyos titulares sean sujetos no residentes. El mismo tiene sustento en el marco de cooperación con otros países y organismos internacionales para el intercambio de información tributaria y su correspondiente acuerdo para el intercambio

automático de información de cuentas financieras entre los países firmantes, dispuesto por la OCDE.

Dicho régimen de información tendrá una periodicidad anual y se aplicará a las cuentas cuyo valor al 31 de diciembre de cada año sea igual o superior a U\$S 100.000.

La información deberá ser remitida a la AFIP hasta el día 31 de mayo del año siguiente al año que se informa, por transferencia electrónica de datos o mediante transferencia a través del sistema web service.

Novedades Provinciales

BUENOS AIRES

FACILIDADES DE PAGO. EXTENSIÓN DE LA VIGENCIA DE RÉGIMENES DE FACILIDADES DE PAGO

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires) 64/2015

B.O.: SIN PUBLICAR

Se extiende hasta el 29/2/2016 la vigencia de los siguientes regímenes de facilidades de pago:

- Régimen de regularización para deudas de los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores, vencidas o devengadas al 31/12/2014, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial ni en etapa de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa -RN (ARBA) 33/2015-.

- Régimen de facilidades de pago de los impuestos sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores para la regularización de deudas que se encuentren en ejecución judicial -RN (ARBA) 34/2015-.

- Régimen de regularización para deudas de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes, hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas -RN (ARBA) 35/2015-.

- Régimen de regularización para deudas de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos correspondiente a los agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas -RN (ARBA) 11/2015-.

- Régimen especial de regularización de deudas de los contribuyentes provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario básico y complementario, a los automotores, excepto el que alcanza a las embarcaciones deportivas o de recreación, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa, como asimismo las deudas de los agentes de recaudación, provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, relativas a retenciones y/o percepciones no efectuadas -RN (ARBA) 40/2015-.

Destacamos que este último régimen alcanza a las deudas del impuesto inmobiliario, a los automotores y de sellos vencidas entre el 1/1/2015 y el 31/7/2015 y las provenientes del impuesto sobre los ingresos brutos devengadas entre el 1/1/2015 y el 30/6/2015.

CALENDARIO FISCAL AÑO 2016

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires)
65/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

La Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires publica el calendario de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y agentes de recaudación y de información correspondientes al período fiscal 2016.

INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. OPERACIONES DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES NUEVOS. BASE IMPONIBLE

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires)
66/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

Se establece que los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, cuando intervengan en operaciones de compraventa de vehículos automotores nuevos, al momento de realizar el cálculo de las recaudaciones correspondientes deberán aplicar la alícuota respectiva para cada operación sobre el 20% del monto sujeto a percepción o retención.

Señalamos que lo mencionado surge con motivo de la medida cautelar dictada por la Sala A de la Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, en la causa "ACARA c/ARBA y otros s/acción mere declarativa de derecho".

CIUDAD DE BUENOS AIRES**PROCEDIMIENTO. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016. ESTABLECIMIENTO**

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda Buenos Aires (Ciudad)) 1715/2015
BO (Buenos Aires (Ciudad)): 18/12/2015

El Ministerio de Hacienda establece las fechas de vencimiento correspondientes al ejercicio fiscal 2016 para todas las contribuciones que percibe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Al respecto, si las fechas establecidas resultaran día no laborable para el Gobierno de la Ciudad o entidades bancarias, el vencimiento se producirá el primer día hábil inmediato siguiente.

CHACO**INGRESOS BRUTOS. SELLOS. CALENDARIO FISCAL 2016**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1856/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

La Administración Tributaria Provincial fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones fiscales correspondientes al período fiscal 2016.

INGRESOS BRUTOS. NOMENCLADOR DE ACTIVIDADES. CONSTRUCCIÓN Y REFORMA DE VIVIENDA FAMILIAR. EXENCIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Tributaria Provincial Chaco) 1855/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

Se incorpora al nomenclador de actividades del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (ATP Chaco) 1746/2012- el código de actividad exenta correspondiente a la construcción y reforma de vivienda familiar cuando se trate de obras aprobadas y contratadas por el Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda o similares programas habitacionales públicos, hasta el valor establecido por ley.

Asimismo, se establece que los contribuyentes encuadrados en dicha exención deberán dar cumplimiento al deber de presentación mensual de las declaraciones juradas, con declaración de los montos imposables correspondientes.

CORDOBA**PROCEDIMIENTO. CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR. EMISIÓN AUTOMÁTICA EN LÍNEA. EMISIÓN EXCEPCIONAL**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 2/2015
BO (Córdoba): 22/12/2015

La Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba establece un mecanismo de emisión excepcional en línea del certificado fiscal para contratar en aquellos casos en los que el sistema pueda constatar el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

TASA VIAL PROVINCIAL. SU DEROGACIÓN

LEY (Poder Legislativo Cba.) 10334
BO (Córdoba): 23/12/2015

Se deroga la tasa vial provincial -L. (Cba.) 10081-, la cual se encontraba destinada al mantenimiento, conservación, modificación y/o mejoramiento de todo el trazado integral de

la red caminera provincial, la que era abonada por todos los usuarios en oportunidad de consumir o adquirir, por cualquier título, combustibles líquidos y gas natural comprimido (GNC) en la Provincia de Córdoba.

INGRESOS BRUTOS. MODIFICACIONES INTRODUCIDAS AL CÓDIGO TRIBUTARIO. LEY IMPOSITIVA 2016. ADECUACIÓN DE LA NORMA REGLAMENTARIA

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 4/2015
BO (Córdoba): 30/12/2015

Como consecuencia de las recientes modificaciones introducidas al Código Tributario -L. (Cba.) 10323- y el dictado de la ley impositiva para el año 2016 -L. (Cba.) 10324-, se adecua la normativa vigente -RN (DGR Cba.) 1/2015- respecto del impuesto sobre los ingresos brutos.

INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE RETENCIÓN Y/O PERCEPCIÓN. FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO (FOFISE) Y FONDO DE FINANCIAMIENTO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA (FFOI). ESCALAS. NOTA CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 3/2015
BO (Córdoba): 30/12/2015

Se establece que a los fines de determinar el porcentaje de la retención correspondiente al Fondo para el Financiamiento del Sistema Educativo (FoFiSE) y al Fondo de Financiamiento de Obras de Infraestructura (FFOI), los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, que desarrollen la actividad de productores de seguros y/o la actividad de comercialización de billetes de lotería y otros juegos de azar, deberán presentar ante los agentes de retención y/o percepción del impuesto una nota con el detalle de la sumatoria de las bases imponibles declaradas o determinadas para el ejercicio fiscal inmediato anterior atribuibles a la totalidad de las actividades desarrolladas.

Al respecto, en el caso de que los citados contribuyentes no presenten la mencionada nota, los agentes deberán adicionar a la retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos la máxima escala correspondiente a los referidos fondos de financiamiento.

CORRIENTES

SITIO OFICIAL. CLAVE DE ACCESO VIRTUAL. ADECUACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Corrientes) 153/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

Se adecuan los requisitos que tendrá la Clave de Acceso Virtual. La misma estará conformada por al menos 8 caracteres, debiendo contener al menos dos de los siguientes tipos: alfabéticos, numéricos, especiales y de puntuación.

Por otro lado, se dispone que dicha clave deberá ser modificada en forma obligatoria una vez al año o en un período inferior si la Dirección General de Rentas lo considerase pertinente.

ENTRE RÍOS

PROCEDIMIENTO. PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y DERECHOS POR CORRESPONDENCIA. SE DEJA SIN EFECTO

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 555/2015
BO (Entre Ríos): 18/12/2015

Se dispone que, a partir del 1/1/2016, los contribuyentes y demás responsables no podrán efectuar pagos de impuestos, tasas y derechos a través de transferencia bancaria o depósito en efectivo, mediante la modalidad "pago por correspondencia".

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2016

RESOLUCIÓN (Administradora Tributaria Entre Ríos) 574/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

La Administradora Tributaria de Entre Ríos fija las fechas de vencimiento para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2016.

FORMOSA

INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO 2016

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 35/2015
B.O.: SIN PUBLICAR.

Se fijan las fechas de vencimiento correspondientes al período fiscal 2016 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos y los sujetos a las normas del Convenio Multilateral.

Asimismo, se fija el 30/6/2017 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2016, para los contribuyentes directos del régimen general del impuesto.

PROCEDIMIENTO. DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO. PRÓRROGA DE SU ENTRADA EN VIGENCIA

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 33/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

Se prorroga hasta el 1/2/2016 la entrada en vigencia del procedimiento de constitución de un domicilio fiscal electrónico en el ámbito de la Provincia de Formosa -RG (DGR Formosa) 32/2014-.

Recordamos que estarán obligados a la constitución del mismo todos los contribuyentes inscriptos en los gravámenes administrados por la Dirección General de Rentas de la Provincia y los agentes de retención, recaudación y percepción.

JUJUY

PROCEDIMIENTO FISCAL. DOMICILIO FISCAL. REGLAMENTACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1417/2015
BO (Jujuy): 14/12/2015

Se reglamentan los casos, formas, plazos, efectos y demás aspectos relativos al domicilio que deberán denunciar los contribuyentes y responsables para su actuación ante este Organismo Fiscal -art. 22, CF-.

Destacamos que cuando el domicilio real o legal no coincida con el lugar donde esté situada la dirección o administración, se tomará el lugar efectivo de sus actividades.

Asimismo, cuando no se hubiera denunciado el domicilio fiscal o se comprobare que el domicilio denunciado no es el previsto en el Código Fiscal vigente, por resultar físicamente inexistente, haber desaparecido o resultar alterada o suprimida su numeración, y la Dirección conociera alguno de los domicilios previstos en el Código Fiscal, podrá declararlo de oficio como domicilio fiscal, por resolución fundada, y el mismo tendrá validez a todos los efectos legales, previa notificación fehaciente al contribuyente o responsable en el domicilio que se reputa conocido y en el establecido de oficio.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. OPERACIONES CON TÍTULOS, LETRAS, BONOS. REINTEGROS DE IVA POR OPERACIONES CON TARJETAS. EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Prov. Rentas Jujuy) 1418/2015
BO (Jujuy): 16/12/2015

Se establece que se encuentran excluidos del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias para los contribuyentes directos, inscriptos y no inscriptos -RG (DPR Jujuy) 1076/2003- los importes que se acrediten como consecuencia de operaciones sobre títulos, letras, bonos, obligaciones y demás papeles emitidos y que se emitan en el futuro por la Nación, las Provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Municipalidades, como así también aquellos que correspondan a las rentas por estos producidos y/o a los ajustes de estabilización monetaria, y los importes que se acrediten en concepto de reintegro del impuesto al valor agregado (IVA) como consecuencia de operaciones con tarjetas de compra, crédito y débito.

LA PAMPA**PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES FORMALES. SANCIONES. INCREMENTO**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 33/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

Se incrementan, a partir del 4/1/2016, los mínimos de graduación de las sanciones por incumplimiento a los deberes formales de los diferentes impuestos, cuya recaudación está a cargo de la Dirección General de Rentas.

INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2016. CONTRIBUYENTES DIRECTOS Y DE CONVENIO MULTILATERAL

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 35/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al ejercicio 2016, aplicables a los contribuyentes directos. Asimismo, se fija el 31/3/2016 como vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2015 de los citados contribuyentes. Destacamos que los vencimientos para los contribuyentes que tributan bajo el régimen de Convenio Multilateral, tanto de los anticipos mensuales como de la declaración jurada anual, son los dispuestos por la resolución general (CA) 5/2015, para el período fiscal 2016.

PROCEDIMIENTO. INFRACCIONES A LOS DEBERES FORMALES. VALORES MÍNIMOS ABSOLUTOS. INCREMENTO

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 36/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

Se incrementan los valores mínimos absolutos de graduación de las multas por infracciones a los deberes formales por parte de los contribuyentes y/o responsables.

PROCEDIMIENTO. RÉGIMEN DE INFORMACIÓN DEL COMERCIO ELECTRÓNICO. SUJETOS COMPRENDIDOS. IMPLEMENTACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 37/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

Se establece un Régimen de Información del Comercio Electrónico, el que deberá ser cumplimentado por los titulares y/o administradores de sitios y/o portales virtuales de venta y/o subasta.

Al respecto, se deberán informar en el presente régimen las operaciones de venta o subasta de bienes, locaciones y/o prestaciones de obras y/o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios de comercio electrónico disponibles en Internet, independientemente de la forma de instrumentación y modalidad que se adopte para tal fin, y con relación a las operaciones que se realicen con compradores de bienes o adquirentes de servicios con domicilio real en la Provincia de La Pampa.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN. BIENES Y SERVICIOS. COMPAÑÍAS DE SEGURO. EMPRESAS COMERCIALES Y PRESTADORAS DE SERVICIOS. OPERACIONES REALIZADAS CON CONTRIBUYENTES DEL CONVENIO MULTILATERAL. ALÍCUOTA APLICABLE

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas La Pampa) 38/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

Se fija en 2% la alícuota de retención aplicable sobre los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos sujetos a las normas del Convenio Multilateral en los regímenes de recaudación aplicables a las operaciones de transferencias de bienes y servicios, compañías de seguros y a las empresas comercializadoras y prestadoras de servicios -Anexos II, VIII y IX, RG (DGR La Pampa) 54/2007-, independientemente de cuál sea la jurisdicción sede en la que se encuentren inscriptos.

MENDOZA

INGRESOS BRUTOS. CONTRIBUYENTES LOCALES. PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS CONFECCIONADAS CON EL APLICATIVO DOMICILIARIO INGRESOS BRUTOS (ADIB)

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 88/2015
BO (Mendoza): 21/12/2015

Se consideran correctamente realizadas las presentaciones de las declaraciones juradas del impuesto sobre los ingresos brutos confeccionadas mediante el aplicativo domiciliario (ADIB), realizadas por los grandes contribuyentes del impuesto con vencimiento en los meses de noviembre y diciembre de 2015, y por el resto de los contribuyentes locales en el mes de diciembre de 2015.

Recordamos que a partir de las presentaciones del mes de noviembre de 2015 para los grandes contribuyentes y del mes de diciembre de 2015 para el resto de los contribuyentes locales, las declaraciones juradas correspondientes deben confeccionarse de manera obligatoria a través del uso del sistema informático denominado "Declaración Impositiva Unificada - DIU" -RG (ATM Mendoza) 58/2015 y RG (ATM Mendoza) 69/2015-.

INGRESOS BRUTOS. SELLOS. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL AÑO 2016

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Trib. Mendoza) 92/2015
BO (Mendoza): 30/12/2015

La Administración Tributaria de Mendoza establece los vencimientos de los tributos correspondientes al año calendario 2016.

Asimismo, se fija el 30/6/2016 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2015 por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos.

MISIONES**INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN. CONTRIBUYENTES DE ALTO INTERÉS FISCAL PARA LA PROVINCIA. ADECUACIONES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 34/2015
BO (Misiones): 22/12/2015

Se establecen adecuaciones a los regímenes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a contribuyentes de alto interés fiscal para la Provincia y mayoristas -RG (DGR Misiones) 3/1993, RG (DGR Misiones) 12/1993 y RG (DGR Misiones) 23/1996-.

Entre las principales modificaciones, destacamos:

- se establece que, en el caso de operaciones realizadas a través de comisionistas, mandatarios, corredores y otros intermediarios, cuando dichos intermediarios sean los emisores de la factura deberán actuar como agentes de percepción -RG (DGR Misiones) 12/1993-;
- se incrementa a \$ 300.000 el monto de ventas totales anuales para quedar exceptuados de actuar como agentes de percepción en el régimen aplicable para mayoristas y distribuidores -RG (DGR Misiones) 23/1996-;
- se establece que también deberá aplicarse el régimen de percepción para contribuyentes de alto interés fiscal -RG (DGR Misiones) 3/1993- cuando los bienes, cosas o servicios se recepcionen, sitúen o tengan como destino sedes, depósitos, establecimientos, locales o cualquier otro tipo de asentamiento dentro del ámbito de la Provincia de Misiones, o cuando el contribuyente tenga su domicilio fiscal en la Provincia de Misiones.

Por último, destacamos que no corresponderá practicar la percepción por las operaciones de venta de cosas muebles (excluidas las de bienes de uso), locaciones y prestaciones gravadas, cuando la misma sea inferior a \$ 50 o se trate de operaciones con consumidores finales -RG (DGR Misiones) 3/1993-.

FACILIDADES DE PAGO. RÉGIMEN ESPECIAL Y TRANSITORIO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, INTERESES, RECARGOS Y MULTAS DEVENGADAS AL 31/10/2015. MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 37/2015
BO (Misiones): 29/12/2015

Se establecen modificaciones en el régimen especial y transitorio de regularización de obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas devengadas al 31/10/2015 -RG (DGR Misiones) 33/2015-.

Entre las principales adecuaciones, destacamos:

- Se establece que cuando el capital a regularizar corresponda a percepciones o retenciones practicadas y no depositadas, no corresponderá aplicar la compensación de saldos a favor del contribuyente.
- Se establece que los contribuyentes, responsables y agentes de retención y/o percepción que se acojan por retenciones y percepciones no practicadas al presente régimen gozarán de una reducción en las multas formales aplicadas, de acuerdo a las opciones de pago, previo cumplimiento del deber formal, en caso de que fuera posible.
- En el caso de incumplimientos formales, deberá cumplirse la obligación formal con anterioridad al vencimiento del plazo de adhesión, excepto que fuere imposible, para gozar de la eximición del pago de la multa.

NEUQUEN

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIÓN. SUJETOS NO PASIBLES DE RETENCIÓN. MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 790/2015
BO (Neuquén): 23/12/2015

Se excluyen transitoriamente como sujetos pasibles de retención del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DPR Neuquén) 380/1993- a las concesionarias oficiales con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, debido a la presentación judicial realizada.

CÓDIGO FISCAL. MODIFICACIONES

LEY (Poder Legislativo Neuquén) 2978
B.O.: SIN PUBLICAR

Se incorporan en las exenciones del impuesto sobre los ingresos brutos y del impuesto de sellos establecidas en el Código Fiscal:

- los fideicomisos constituidos por cooperativas gremiales para planes de viviendas;
- los fideicomisos constituidos por asociaciones mutualistas gremiales para planes de viviendas.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE PERCEPCIÓN. SUJETOS NO PASIBLES DE PERCEPCIÓN. MODIFICACIÓN

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 791/2015
BO (Neuquén): 23/12/2015

Se excluye transitoriamente, como sujetos pasibles de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DPR Neuquén) 490/1997-, a las concesionarias oficiales con domicilio fiscal en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén debido a la presentación judicial realizada.

INGRESOS BRUTOS. SELLOS. LEY IMPOSITIVA 2016

LEY (Poder Legislativo Neuquén) 2982
BO (Neuquén): 23/12/2015

Se establecen las alícuotas correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, aplicables al período fiscal 2016.

Entre otras novedades, destacamos las siguientes:

Impuesto sobre los ingresos brutos:

- Se modifican los importes correspondientes a importes mínimos mensuales y anuales para las distintas actividades.
- Se modifican los importes mensuales que corresponden al régimen de impuesto fijo, y se enumeran taxativamente las actividades incluidas en el mismo.

CÓDIGO FISCAL. MODIFICACIONES

LEY (Poder Legislativo Neuquén) 2967
BO (Neuquén): 30/12/2015

Se establecen modificaciones al Código Fiscal, entre las cuales destacamos:

- Ingresos brutos:

* Se establece que se encuentran comprendidos dentro de la exención del pago del impuesto correspondiente a la edición, impresión, distribución y venta de libros, apuntes, diarios, periódicos y revistas, los ingresos provenientes de la locación de espacios publicitarios, avisos, edictos y solicitadas.

* No procederá la exención para la producción primaria cuando la misma sea vendida directamente a consumidores finales o a sujetos que revistan la categoría de exentos del IVA.

RIO NEGRO**INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO FISCAL 2016**

RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 1494/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

La Agencia de Recaudación Tributaria fija las fechas para el pago y la presentación de las declaraciones juradas correspondientes al período fiscal 2016 para los contribuyentes directos del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se establece que la fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual del período fiscal 2016 operará el día 30/6/2017.

SAN JUAN**LEY IMPOSITIVA 2016. INGRESOS BRUTOS. SELLOS. ALÍCUOTAS, MÍNIMOS E IMPORTES FIJOS**

LEY (Poder Legislativo San Juan) 1392-I
BO (San Juan): 18/12/2015

Se establecen las alícuotas, los mínimos y los importes fijos correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos aplicable al período fiscal 2016.

SAN LUIS**INGRESOS BRUTOS. SELLOS. LEY IMPOSITIVA 2016. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS**

LEY (Poder Legislativo San Luis) VIII-254/2015
BO (San Luis): 23/12/2015

Se establecen las alícuotas, los mínimos y las multas correspondientes a los impuestos, las tasas y demás contribuciones para el año fiscal 2016.

SANTA CRUZ**INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2016**

DISPOSICIÓN (Sec. Ingresos Públicos Santa Cruz) 157/2015
BO (Santa Cruz): 29/12/2015

La Secretaría de Ingresos Públicos fija las fechas de vencimientos para el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al período fiscal 2016.

SANTA FE**INGRESOS BRUTOS. SELLOS. CALENDARIO FISCAL 2016**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 27/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

Se fijan las fechas de vencimiento de los gravámenes de la provincia, correspondientes al año 2016.

Destacamos que los vencimientos para la presentación y/o pago de las declaraciones juradas mensuales por parte de los contribuyentes locales del impuesto sobre los ingresos brutos se determinarán en base al dígito verificador de la CUIT de cada contribuyente.

INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES. MODIFICACIONES

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 29/2015
B.O.: SIN PUBLICAR

Se modifica el régimen general de retenciones y percepciones del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (API) 15/1997-, estableciéndose nuevos importes como montos mínimos para actuar como agentes de retención y/o percepción.

TUCUMAN**INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO IMPOSITIVO. PERÍODO FISCAL 2016**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 128/2015
BO (Tucumán): 11/12/2015

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para el período fiscal 2016.

PROCEDIMIENTO. EJECUCIÓN FISCAL. MONTO MÍNIMO

RESOLUCIÓN (Min. Economía Tucumán) 174/2015
BO (Tucumán): 14/12/2015

Se establece que, desde el 1/1/2016 hasta el 31/12/2016, el monto mínimo requerido para el inicio del juicio de ejecución fiscal será de \$ 5.000.

**SELLOS. TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS. AGENTES DE PERCEPCIÓN.
PROGRAMA APLICATIVO. NUEVO RELEASE**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Tucumán) 140/2015
BO (Tucumán): 22/12/2015

Se aprueba el Release 3 del programa aplicativo “Declaración Jurada - Agentes de Percepción - Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios - RG (DGR) 73/2011 - Versión 2.0 Release 3”, el cual tendrá vigencia para las presentaciones que se realicen a partir del 28/12/2015.

PROCEDIMIENTO. FERIA FISCAL

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 679-3/2015
BO (Tucumán): 22/12/2015

Se establece que no se computarán, respecto de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos entre el 1/1/2016 y el 31/1/2016, ambas fechas inclusive.

Información de contacto

Oficina:

Av. Callao 852, Piso 8°.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1023)

+54 (011) 4811-8150

info@gmaconsultores.com.ar

<http://www.gmaconsultores.com.ar>

Socios:

Gabriel Viqueira

gabriel.viqueira@gmaconsultores.com.ar

Martín Maidana

martin.maidana@gmaconsultores.com.ar

Andrés Ferruelo

andres.ferruelo@gmaconsultores.com.ar